



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037 - 2017

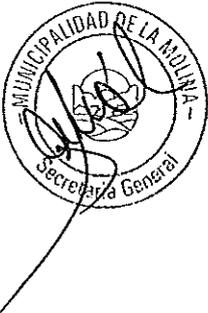
La Molina, 31 ENE. 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 074-2017/MDLM-GAF-SGGTH de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, referido a la extinción del contrato laboral del servidor obrero a plazo indeterminado de la Municipalidad Distrital de La Molina, señor Lucio Sulca Calle; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen; en tal sentido, les es de plena aplicación lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR;



Que, el inciso f) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, prescribe que una de las causas de extinción del contrato de trabajo, es la jubilación; asimismo, el Artículo 21° de la Norma precitada, señala que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, el señor Lucio Sulca Calle es servidor obrero a plazo indeterminado de la Municipalidad Distrital de La Molina; consecuentemente de acuerdo a Ley, se encuentra inmerso en la normatividad aplicable al régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Informe N° 074-2017/MDLM-GAF-SGGTH, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, señala que el servidor obrero a plazo indeterminado, Lucio Sulca Calle, cumplió setenta años de edad el 18 de enero del 2017, por lo cual de acuerdo a las normas antes glosadas, corresponde se aplique la causal de extinción del contrato de trabajo, por jubilación; asimismo, precisa que entre la entidad y el servidor no existe pacto en contrario que establezca la permanencia del trabajador mas allá del límite de edad establecido por Ley;

Que, con Informe N° 020-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que lo manifestado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, se encuentra acorde a la normatividad vigente sobre la materia, siendo ratificado por la Gerencia Municipal con el Pase N° 213-2017-MDLM-GM;

Que, en este orden de ideas, corresponde declarar extinto el contrato de trabajo que mantiene el señor Lucio Sulca Calle con la Municipalidad Distrital de La Molina, debiéndose expedir la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los incisos 6) y 28) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EXTINTO el contrato de trabajo a plazo indeterminado que el señor **Lucio Sulca Calle**, servidor obrero con Plaza N° 16 del Cuadro para Asignación de Personal Obrero vigente, mantiene con la Municipalidad Distrital de La Molina; consecuentemente disuelto el vínculo laboral a partir del 01 de febrero del 2017, conforme a lo dispuesto por el inciso f) del Artículo 16° y Artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dándole las gracias por sus valiosos servicios prestados a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la elaboración de la Liquidación de Beneficios Sociales del mencionado ex trabajador.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a La Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

 JUAN CARLOS ZUREK P.F.
 ALCALDE